

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 141

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE REPUBLICANOS PROYECTO DE LEY
DECLARANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES
FISCALES A LOS COMERCIANTES DE LA PROVINCIA POR
EL PLAZO DE UN AÑO**

Entró en la Sesión de: **24 de Abril 2024**

Girado a la Comisión Nº: **LEY SANCIONADA - Trat. Conj. As. 124/24**

Orden del día Nº: **52**



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE REPUBLICANOS



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de traer a consideración de la Cámara un proyecto de ley que tiene como objetivo proseguir el lineamiento del Gobierno Nacional en cuanto a la suspensión de las ejecuciones fiscales pero en este caso en particular, a los comerciantes que se encuentren en mora con la Agencia de Recaudación Fuegoína.

En vistas de lo dispuesto por el Ministerio de Economía a través de la Resolución 17/24 y en consonancia a ello, lo resuelto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la Resolución 5482/24, consideramos que desde el ámbito provincial tenemos el deber de brindarle un alivio fiscal a aquellos comerciantes que poseen deuda con la AREF.

Lo expuesto en el párrafo precedente no refiere a que los sujetos alcanzados por esta norma no abonen lo adeudado, sino que tiene como objetivo otorgarles doce (12) meses para que puedan seguir generando ingresos a fin de cumplir con sus deberes tributarios al momento de que pierda vigencia la presente.

La medida a abordar en la normativa se refiere exclusivamente a la suspensión de las ejecuciones fiscales que estén en por iniciarse, trámite, o en proceso de ejecución.

A su vez, consideramos que esta medida puede ser parte de un enfoque más equilibrado para mitigar las dificultades financieras de los sujetos alcanzados y mantener cierto nivel de estabilidad económica.



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE REPUBLICANOS

Finalmente, la norma propuesta por nuestro bloque tiene una fecha de caducidad en virtud de que consideramos que la suspensión de ejecuciones fiscales debe ser considerada como una medida temporal para evitar impactos negativos a largo plazo en la recaudación fiscal y la estabilidad económica general.

Por lo expuesto precedentemente, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.



Natalia GRACIANA
Legisladora REPUBLICANOS
PODER LEGISLATIVO



Agustín Pedro COTO
Legislador REPUBLICANOS
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE REPUBLICANOS



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY: SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Artículo 1º.- Declárase la suspensión de las ejecuciones fiscales a los comerciantes de la provincia por el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la presente ley en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Será condición para acceder a los beneficios previstos en la presente revestir la calidad de contribuyente en la Provincia.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a suspender el inicio de las ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite durante el plazo previsto en el artículo primero. Para ello se tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el contribuyente y siempre que la base imponible total del impuesto sobre los ingresos brutos declarada por el periodo 2023 no supere la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000).

Artículo 4º.- Instrúyase al Servicio Jurídico de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a suspender el trámite de aquellas ejecuciones fiscales que tengan sentencia al momento del dictado de la presente durante el plazo previsto en el artículo 1º. Así como también, suspéndase los plazos procesales de las causas en trámite hasta que culmine el plazo establecido.



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE REPUBLICANOS

Artículo 5º.- Suspéndase por el término previsto en el artículo 1º los plazos de prescripción previstos en el Código fiscal provincial para el inicio de las ejecuciones fiscales.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de esta Ley será la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), quién podrá dictar las reglamentaciones de la presente, como así la normativa complementaria que fuere necesaria para la aplicación de la medida aquí dispuesta.

Artículo 7º.- Autorícese a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) y la Dirección Provincial de Energía (DPE) a suspender el inicio y la continuidad de acciones judiciales de ejecuciones respecto a sus usuarios, ello en los términos de lo normado en esta ley.

Artículo 8º.- Invítase a los Municipios, a la Cooperativa Eléctrica y a otros Servicios Públicos Ltda. de Río Grande a adherirse y dictar las normas que correspondan.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Natalia GRACIANIA
Legisladora REPUBLICANOS
PODER LEGISLATIVO


Agustín Pedro COTO
Legislador REPUBLICANOS
PODER LEGISLATIVO